ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 16 DE JULIO DE 1949

NUMERO 10.948

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 95 de 10 de Marzo de 1949, por el cual se declaran in-subsistentes unos nombremientos. Decreto Nº 96 de 10 de Marzo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Soción D. J. C. y T.

Resueltes Nos. 2980, 2981 y 2982 de 12 de Julio de 1949, por les cuales se concede libertad condicional a unos rees.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

screto Nº 146 de 30 de Junio de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ramo Marina Mercante Resuelto Nº 2078 de 7 de Abril de 1949, por el cual se cancela y

Resuelto Nº 2050 de 7 de Abril de 1949, por el cual se declara na-cional una nave y se expide Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 127 de 1º de Julio de 1949, por el cual se hace un nom bramiento.

Dirección General de Educación

Resuelto Nº 189 de 20 de Mayo de 1949, por el cual no se accede a Resuetto Nº 189 de 20 de Mayo de 1949, por el cual no se accede a una solicitud. Resuetto Nº 190 de 21 de Mayo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 191 y 192 de 23 de Junio de 1943, por los cusies se Decretors roots for y 122 de 25 de santo de 1849, por 105 ciantes se haves unios nombramilistos. Contratos Nº 55 de 23 de Junio de 1849, celebrado entre la Nación y le dectora Rebeca Minutte de Rosypai.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 95 (DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Humberto Ossa, Logan Jerbiz, Tomás Torres, Hernando Hernández y Efraín Castillero, para los cargos de Agentes Coloniales; y en los señores Agustín Iguabi Walterio Blanco y Eduardo Montecer, para los cargos de Agentes Indígenas, en la Comarea de San Blas.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. CRESPO. puerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Eunsebio Rodríguez y Anastasio Pimentel, cuyos nombramietos se deciaran insubsistentes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Maximino Díaz (a) Lingo, por resuelto Nº 2980 de 12 de Julio de 1949.

Mamerto Pino (a) Papique, por resuelto Nº 2981 de 12 de Julio de 1949.

Andrés Carrera, por resuelto N° 2982 de 12 de Julio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Jose D. Crespo.

El Segundo Secretario del Ministerio, Eligio Crespo V.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 96 (DE 10 DE MARZO DE 1949) por el cual se hacen unos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA: Artículo único: Se nombra a los señores Fidel Maltéz y Oscar Crespo, Choferes en el Aero-

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIÈNTOS

DECRETO NUMERO 146 (DE 30 DE JUNIO DE 1949) por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, on uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Antonio Barahona, Agrimensor de 1ª categoría en la Sección Segunda (Tierras: Bosques y Agrimen-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Frensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Goblerno y Justicia,

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA Teléfono 2410-J.

Relleno de Barraza,—Tel. 2647 y 24#6-B.—Apartado Postal Nº 451

Imprenta Nacional.—Reliene de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00,—Exterior: B/. 7.60 Un año: En la República B/. 10.00,—Exterior B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Námero sueito: B/. 0.05.—Solicitae en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

sura), en reemplazo de Eduardo Valderrama, quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Domingo Castañeda, Ayudante de Reparto de Chilibre, en reemplazo de José Ivaldi, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, VICTOR M. TEJEIRA P.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 2078

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2078.-Panama, 12 de Abril de 1949.

> El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de esta fecha el Lic. Felipe S. Tapia en nombre y representación de José Maria Bosch, propieatrio de la nave denominada Sons Peur, que porta Patente Permanente de Na-vegación Nº 2317 de 14 de Diciember de 1948, ha solicitado que se expida una nueva patente a dicha nave en virtud de haber sido traspasada por su dueño o sea la Cia, de Navegación McCormick S. A., al señor José María Bosch quien tiene inscrito el título de propiedad respectivo, al Fo-lio 482, Asiento 466118 del Tomo 184. Sección de Personas Mercantil, del Registro Público.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación No. 2317 de 14 de Diciembre de 1948 registrada al Folio 136. Tomo 184. Asiento 1. que por-ta la nave denominada "Sons Peur".

Ordénase le expedición de una nueva Patente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar dicha Patente que la nave con ella amparada pertenece a José María Bosch.

Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio, Carlos Rangel M.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2080

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.— Resuelto No. 2080.— Panamá, 7 de Abril de 1949.

> El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1198 S.C. expedida por el Director de la Sección Consular y de Naves el 17 de Enero de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Quebrancha".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 6989 de 22 de Enero de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Deciárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Quebrancha.

Propietario: Cemento Panamá, S. A., Panamá, R. P.

Domicilio: Calle José de Obaldía y Piaza de Herrera. Ciudad de Panamá.

Representante: Dr. Augusto S. Boyd, Pre-

Tonelaje: Neto 220: Bruto 323.94; Letras de Radio: H O M J

Patente Provisional Nº 1198. Fecha: 17 de Enero de 1949.

Registrese. comuniquese y publiquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. Encargado del Ministerio de Hacienda y

GMO. MENDEZ P.

Il Secretario del Ministerio, Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 127
(DE 1º DE JULIO DE 1949)
por el cual se nombra un Ayudante de Almacenista en la Escuela de Artes y Oficios
"Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República, , en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isaura Cedeño, Ayudante del Almacenista en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MÉNDEZ.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 189.—Panamá, 20 de Mayo de 1949

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Joaquín Luque Q., panameño, quien sirve en la actualidad la cátedra de Español en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, solicita en memorial fechado el día 27 de Abril de 1949, que se revoque la decisión de este Ministerio, mediante la cual se abrieron a concurso noventa y seis cátedras para Profesores de Educación Secundaria; y deja constancia de que tal solicitud la hace porque dicha decisión lo perjudica, ya que una de las 96 cátedras abiertas a concurso la sirve él como Profesor de Español en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas;

Para resolver se considerà: que el Artículo 187 de la Ley 47 de 1946 dispone que "Las cátedras en las Escuelas de Educación Secundaria se adjudicarán mediante concursos de credenciales y antecedentes", por tanto, se

RESUELVE:

No se accede a lo solicitado por el señor Joaquín Luque Q. en el escrito de que se deja hecha referencia.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio, Víctor I. Mirones E.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 190.—Panamá. 21 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación.

autorizado por el Presidente de la República, RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Imprenta Nacional

Alejandro Suárez, fundidor ayudante con una rata de B/. 0.40 (cuarenta centésimos de Balboa) por hora, en reemplazo de José M. Tuñón cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Ana María Rodríguez, ascadora con una rata de B/. 0.20 (veinte centésimos de Balboa) por hora, en reemplazo de Isidoro Santos cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio. Victor I. Mirones E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 191
(DE 23 DE JUNIO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el
Centro Vocacional "Justo Arosemena".

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA

Artículo único: Se nombra al señor Homero L. Espinosa, como Celador en el Centro Vocacional Justo Arosemena, en reemplazo del señor Mario Arcia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE .- N.D.

DECRETO NUMERO 192 (DE 23 DE JUNIO DE 1949) por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Présidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA

Artículo único: Se nombra a la señorita Cecilia Raquel Ponçe, como Telefonista al servicio del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de la señorita Zoila Robles, quien no aceptó el car-

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales desde el 15 de los corrientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.-M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la doctora Rebeca Minutto de Rosypal, chilena, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominara la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista de la Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asímismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriores mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposicionese de la Ley 121 de

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Junio del presente año, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por terminos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación:

La conveniencia del Guoterno de dario por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

El mutuo consentimiento de las partes cone) tratantes: y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier fal-

ta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión de este contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista, Rébeca Minutto de Rosypal.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO. Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 23 de Junio de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-Iud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.-M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se HACE SABER:

HACE SABER:

Que la Linea de Construcciones, pura edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señafada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra autoriciad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerio. Las conctrucciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendides hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerto con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-ta de Especies Venaies, un folleto que contiene las Le-yes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa

Ingeniero Jefe de la Soc. se Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

El día diez y nueve (19) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11 a.m. se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de un globo de tierra de 23 hectáreas con 265 metros cuadrados, denominado "La Esperanza", ubicado en Quijada, jurisdicción del Distrito de Nata, Provnicia de Coclé.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a.m. del día señalado para el

remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate, pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

> Carlos Rangel M., Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Pnamá, 14 de Julio de 1949.

LICITACION

Suministro de 5.000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

Se notifica a los interesados que el día 18 de Julio de 1949, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de 5.000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1950 Se notifica a los interesados que el día 20 de Julio de 1949 a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1950.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contralo-ría General durante las horas hábiles. CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de junio de 1949.

LICITACIONES

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de Avena y 75 toneladas de Alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las

Suministro de forros para gorras para el Personal de la Policia Nacional — Julio 21/49 a las 10 a.m. El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de suero contra el Colera Pareino. Se notifica a los interesados que el día primero (1º) Agosto de 1949, a las nueve (9) de la mañana se abri-rán las propuestas que se presenten para el suminis-tro de suevo contra el cólera porcino.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloria General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 30 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de medicinas, productos farmacéu-ticos, etc.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General los días

ocho (8) y quince (15) de Agosto del presente año, respectivamente, a las nueve (9) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 7 de Julio de 1949.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 199 de 27 de Enero de 1949 extendida en la Notaria a su cargo, los señores José Angel Severino, Sergio Temistocles Rivera, Jorge Enrique Morales y José Angel Severino, constituyayon la sociedad anónima denominada "Cia, Municipal de Electrica" sociedad anonima denominada Cia, intintegal de literti-cidad S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, y con un capital de quinientos mil balboas (B/. 500.000.00), dividido en treinta mil (30.000) ac-ciones comunes de un valor nominal de diez balboas (B/. 10.00) cada una y veinte mil acciones (20.000) preferidas de (B/, 10.00) diez balboas cada una. Solamente las acciones comunes tienen derecho a voto, y las acciones preferidas devengarán un interés hasta el 69 anual;

Que el término de duración de la Compañía es de cuarenta (40) años a contar de la fecha de inscripción de di-cha Escritura en el Registro Público;

Que el número de los primeros directores es de cuatro y sus nombres y direcciones son como sigue: Angel Severino, Calle 29 Este número 10, ciudad de Panamá.—Sergio Tenristocles Rivera, con la misma dirección.—Jorge Enrique Morales, Avenida Méjico, número 54, ciudad de Panamá.—Y José Angel Severino. Calle 29 Este número 10, ciudad de Panamá:

Que los primeros Dignatarios de la Compañía son los siguientes: Angel Severino, Presidente. Sergio Temístocles Rivera, Vicepresidente. José Angel Severino, Secretario y Jorge Enrique Morales, Tesorero.

Todo lo anterior consta en la mencionada Escritura número 199.

En fe de lo cual, expido, y firmo el presente Certifica-do en la ciudad de Panama. Capital de la República de Panamá, hoy 14 de Julio de 1949.

Cecilio Moseno. Notario Público Tercero,

Nota:—Hago constar que el objeto principal de la mencionda Compañía, es explotar los necocios de fabricación, compra y venta de energia eléctrica, gas. teléfonos, transportes y cualquier otro negocio o infustria en lo cual el Municipio de Panamá o cualquier otro Municipio de la República de Panamá, puedan tomar participación, y de cualquier otro negocio que esté permitido a sociedades anónimas.

Fecha Ut- Supra.

Cecilio Moreno. Notario Público Tercero.

L. 2074 (Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Cocié, en sus funciones también de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

HACE SABER:

Que Aquilino Teleira Fernández, como opoderado especial de Damián del Rosario, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno unicaño en La Chorrerita, jurisdicción de Penonomé, de 18 hectárens con 7824 metros cuadrados y dentro de las siguientes linderes: Norte, needio de Viccor Quinán: Sur, ría Chorrerita y predio de Manuel Quirós: con la quebrada Tucué de por medio, y terrenos libres; Este terrenos libres y río La Chorrerita; y Oeste, terrenos libres. Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus decechos en tiempo hábil se fijan edictos en el despacho de la Secretaria de Tierras y en la Alcaidía de Penenomé por treinta días, y una copia

se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta.

Fijado a las ocho de la mañana del día treinta de Ju-nio de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosquez ad-hoc., Víctor Carles V. L. 7453 (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Timoteo Vivero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de Río Congo, portador de la cédula de identidad personal número 50-1031, en escrito de veinticuatro de junio próximo pasado so-licita título de propiedad sobre una nave construída a sus expensas, denominada "Santa Rosa."

La embarcación es una motonave de un mástit, una cubierta que se denomina y denominará "Santa Rosa" y una sobre-cubierta; casco de madera. Son sus dimensiones las siguientes: 46 pies de eslora (longitad); 13 pies de manga, y cuatro pies tres pulgadas de puntal (altura). Su tonelaje es de 14 (catorce) toneladas netas y 20.6 toneladas brutas de capacidad. Está equipada con un motor Atlas Imperial Diesel de 30 caballos de fuerza y ha sido avaluada en neve mil habbas (R/ fuerza y ha sido avaluada en nueve mil balboas (B/. 9.000.00).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por treinta dias, hoy siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Sceretario,

Ruúl Gmo. López G.

L. 2004 (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Jucz que suscribe, l'rimero del Circuito de Panamá, Emplaza a Roberto Garnett, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del termino de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto Mercedes Gómez de Garnett.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario.

Raúl Gmo, López G.

1877 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe Primero del Circuito de Panamó. Emplaza a Howard Petter Fullerton, n rtemericano, mayor de edad, casado, de veintifres años de edad, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presente al Tribunal, dentro del termino de treinta dias contados desde la última publicación de este Edicto en un periódeo de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que, contra el ha interpuesto su esposa América Desuaigne. América Despaigne.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juz-

gado en el término que se le concede se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de octubre de mil novecientos cuarenta y-siete.

El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1879 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contado a portir de la difina publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Reunidos aquí los requisitos legales que para el llamamiento a juicio del sindicado exige el artículo 2147
fel Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Munisipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República
y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por
crámites ordinarios, contra George o Jorge Montbelard,
panameño, moreno, casado, colchonero, con residencia en
Río Abajo Nº 1082 y portador de la cédula de identidad
personal Nº 47-16520, por infractor de las normas legaces contenidas en el Capítulo III, Titulo XIII del Libro II
fel Código Penal y MANTIENE su detención preveniva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su
lefensa. Del término, común de cinco dias disponen las
partes para aportar las pruebas de que intentarán vaerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tenlia lugar en fecha que oportunamente se senalara. erse durante el juicio oral de esca causa, acto que ten-lrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.— Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Cólligo Judicial.— Notifiquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan adverti-los de la obligación en que están de denunciar el pa-cadero del emplazado Montbelard, so pena de ser juz-gados como encubridores del delito por el cual se le si-gue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las ex-cepciones de que trata el artículo 2008 del Cédigo Ju-

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al en-juiciado Montbelard, así como para que le pongan a disposición de este Despacho.

En corsecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, a las nuevo de la mañana del día veintidos de Junio de mil novacientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su puticación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez.

El Secretario.

ARMANDO OCAÑA V.

(Tercera publicación)

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panama, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Rio Abajo Nº 1982, portador de la cédula de identidad per-onal Nº 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) dias, más el de la distancia, contado a par-fir de la última publicación de este Edicto, en el Organo

periodistico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:
"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de ma-

yo de mil novecientos cuarenta y nueve.

En mérito de las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, colchonero, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16526 y residente en Río Abajo, casa número 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cincodías disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que se señalará en tiempo oportuno. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial — Notifíquesc, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si consciéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el cultura de activata 2008 del Códico Ludicial. el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que captaren o hagan capturar al enjuiciado Monthelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gacera Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de sublicidad. publicidad.

El Juez.

ABMANDO OCAÑA V.

El Secretario.

Norberto A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá. Ilama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abago Nº 1082, portador d la cédula de identifedo personal número 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la ditima publicación de este Edicto, en el Organo periodistico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzado Quinto Municipal.-Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Existiendo suficiente merito para llamar a responder en juicio criminal al sindicado en estas sumarias, el Juez que suscribe. Quinto Manicipal del Distrito Cap'tal, de acuerdo con la opinión físcal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por tramites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, casado, culchonero, con cédula de 1. P. Nº 47-16520 y residente en Río Abajo en el Nº 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Titulo XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio orai de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que opertunamente se senalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judícial.—Notifiquese, cúmplase y dejese copia.—(fdo.) Existiendo suficiente mérito para llamar a responder

Armando Ocaña V .- (fdo.) Norberto A. Reina. Secre-

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar ef para-dero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue jui-

de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposição de esta Decado.

ciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijese el presente Edicto en lugar
público de la Secretaria del Tribunal, a las nueve de la
mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos
cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de
copia al señor Director de la Gactea Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaou, por medio del presente cita y emplaza a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, softero, chofer, notural del distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá (hoy se descence su paradero), portador de la cédula de identidad número 19-334, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sen notificado de la sentencia proferida en su contra y cuya parte resolutiva disconsistantes.

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.-La Condepción, veinticuatro de Enero de mil novecientos quarenta y nueve. Vistos:

renta y nueve. Vistos:

Se estima pues, que el hecho está comprobado y que el actor debe ser sancionado con pena minima de la indicada en el artículo 350 del C. Penal por las circunstancias atenuantes que militan en su favor, tales como su delincuencia primaria y haber comprobado en el sumario su buena conductar por tado lo expuesto, el suscrito fuez Municipal de Bugaba, administrando justicia en rombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Maximiliano López, varón de veintirrés años de edad, soltero, natural del Distrito de La Chorrera, con residencia en Panama, portador de la cécula de identidad personal número 19-504, a sufrir la pena de un mes de reclusión y como ha cumplido ya la pena que le ha sido Impuesta se ordena su libertad definitiva.—Fundamentos: Arts, 2153, 2219 del C. Judicial y 350 del C. Penal.

Recustrese, natifiquese y consúltese.—El Juez. (fdo.) A. A. Serrera.—La Secretaria, (fdo.) Dora E. Bei-tia".

En cumplimiento a los articulos 2340, 2345 y 2349 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copia de él se remite al Ministerio de Gomerno y Justicia pano su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, emplazando al pe-nado Maximiliano López, para que dentro del término de treinta dias contados desde la última publicación de es-te edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse da

esta sentencia. La Concepción, Junio 21 de 1949.

El Juez.

A. A. HERBERA.

La Secretaria.

Dova E. Beiria.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El suscrito Juen Cuarro Municipal del Distrito de Panama por el preserte cita llama y emplaza a Harold Whire, de generales descanecidas, pera que dentro del término de dece (12) dias, más el de la distancia, conta-dos a partir de la última publicación de este Edicto en la Caceta Oficial, comparezca a este despacho a estar a

derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice asi la parte resolutiva del

auto de enjuiciamiento.
"Juzgado Cuarto unicipal, de lo Penal.—Fanamá, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: and the contract of the contra

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Dis-

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará el día y hora para que tenga lugar la audiencia cral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de Edicto Emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifiquese.

(Firmados).—El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario M. J. Ríos".

Se advierte a Harold White que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de Julio de mil novecientos cuarenta y mueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) dias, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Chaudio Humes. Dice así la parte resolutiva del auto de enjuiciamiento. "Jugado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, treinta y uno de Marzó de mil novecientos cuarenta y nueve. nueve. Vistos:

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoce, administrando justicià en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor con cédula de identidad personal número 47-38841 y residente en calle discisiete Oeste Nº 52, cuarto 16 bajos, come autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capitulo II, Titulo XII, Libro II del Código Pensl y ordena so inmediata detención. su inmediata detención.

Se abre a pruebas el jaicio por el término de cinco días habiles. La audiencia oral de la causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintiséis de abril próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Léase, côpiese y natifiquese.

Fdos.) El Juez. O. Bernaschina.—El Secretario, M. J.

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oirà y administrarà justicia, y si no lo bace, su omisión se tendrà como un indicio grave en su contra, y la causa seguirà adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeblia, y penderá el derecho de excercelación baio fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos

los habitantes de la República para que manifiesten el los habitantes de la República para que manniesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Carceta Oficial. secutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 454

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Empiaza a Ernesto Antonio Valdés de generales conocidas en esta causa, para que en el término de (12) doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho notificándose personalmente de la sentencia condenatoria proferida contra el por el delito de encubrimiento de un hurto.

El auto por el cual se le condenó es del tenor siguiente en su parte resolutiva. "Juzgado Cuarto del Circulto.—Panamá, Junio tres de

mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá. Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la l'ev. CONDENA a Eduardo Chávez o Roberto Rivera, taj Patra Williams o Bellinque, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, residente en calle 14 Este Nº 4. euarto 8 altos, a sutrir la pena principal de dos años de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, por confueto de su órgano regular, y CONDENA también a Ernesto de su órgano regular, y CONDENA también a Ernesto de dida, casado, mecánico de aviación con cédula de identidad personal Nº 47-21232 y con residencia en la Pensión Alfaro y calle 8ª, a sufrir la pena principal de diez meses, que pagará también en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular. También se les condena al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con costas procesales y los danos y perjuicios ocasionados con su delito.

De la pena impuesta tienen derecho los rees a que se les

De la pena mapuesta tienen derecho los recs a que se les compute el tiempo que hayan estado detenido, o estén preventivamente, por razón de esta misma causa Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 19, 37, 38, 250 v. 270 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2210, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial. Cópiese, notifiquese y consúltese con el Superior. (Fdos).—A. Vásquez Diaz.—Guillermo Pianetta González".

zález". Se le advierte al sentenciado Ernesto Antonio Valdés Se le advierce al sentenciado nomesto Antonio vantes que si no compareciere dentro del término fliado en este Edicto, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que el negocio seguirá su curso legal con los mismos trámites y formalidades establecidos para el

juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Antonio Vaidés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo no lo hiciaren salvo las excenciones de que hobia el articolo 2008 del Código Ju-

Se requiere de las autoridades del erden policivo y Judicial de la República para que vecifiquen la captura de Valdés, o la ordenen,

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Empiazatorio en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy la de Junio de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena se envía copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc.,
ASIGAIL VASQUEZ DIAZ.
Guillermo Planetto González.
Srio. Int.

(Torrera publicación)